

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 60 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mercedes García Llorente, Ramona Altagracia Cruz Ventura, María Teodora Santos García, Olinda Isabel Texeira Carvalho y Alba Yris Ferreras Paniagua, contra las empresas Hogar Asistencial para el Anciano, S.A., Residencia Amanecer, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 194 de 2011, cuya parte dispositiva se adjunta:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Mercedes García Llorente, Ramona Altagracia Cruz Ventura, María Teodora Santos García, Olinda Isabel Texeira Carvalho y Alba Yris Ferreras Paniagua, frente a Hogar Asistencial para el Anciano, S.A. y Residencia Amanecer, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido de las trabajadoras, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración así como a la readmisión inmediata de las trabajadoras, así como al abono los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos desde el despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hogar Asistencial para el Anciano, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 4 de mayo de 2011.-La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Moreno.
N.º I.-5017